



**Resolución de la Oficina de la Administración
N° 168 -2021-ITP/OA**

Lima, 29 de octubre del 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000026-2021-ITP/CITE MADERA-DLYN de fecha 21 de setiembre de 2021, el Proveído N° 000047-2021-ITP/CITEMADERA-DLYN de fecha 21 de setiembre de 2021, el Memorando N° 000822-2021-ITP/CITEMADERA-LIMA de fecha 22 de setiembre de 2021, el Memorando N° 006259-2021-ITP/OA de fecha 22 de setiembre de 2021, el Proveído N° 023445-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 23 de setiembre de 2021, el Informe Técnico N° 18 -2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 22 de octubre de 2021, el Informe N°001795-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 22 de octubre de 2021, el Informe N° 168 -2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 25 de octubre de 2021, el Informe N°001816-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 25 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118 del citado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es de aprobar el alta y la baja de sus bienes muebles; el literal f) define al ALTA como el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", modificada por Resolución N° 084-2018/SBN de fecha 12 de noviembre de 2018, que tiene como finalidad regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registros de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo

Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.

Que, con Informe Técnico N° 000026-2021-ITP/CITEMADERA-DLYN de fecha 21 de setiembre de 2021, el personal de Laboratorio y Normalización del CITE Madera Lima comunica a su jefatura que, el ITP a través de dicho CITE, se encuentra ejecutando el proyecto denominado “Determinación del índice de higroscopicidad, isotermas de sorción y códigos de medición de la humedad de la madera por métodos eléctricos, para mejorar el desempeño y control de calidad de productos maderables en la industria de la madera, muebles y construcción”, según Contrato N°046-2019-FONDECYT-BM-INC-INV.

Que, en atención a las necesidades de dicho proyecto y teniendo en cuenta que los equipos requeridos no se encuentran en el mercado, se contrató mediante la Orden de Servicio 1218-2021 el “Servicio de construcción de 06 cámaras de climas”, Orden de Servicio 1219-2021 el “Servicio de fabricación de 02 bloques patrón de resistencia para verificación de higrómetros”, Orden de Servicio 1610-2021 el “Servicio de fabricación de 06 cámaras de acondicionamiento de muestras de madera”.

Que, con Memorando N° 000822-2021-ITP/CITEMADERA-LIMA de fecha 22 de setiembre de 2021, la Dirección del CITE Madera Lima solicita a la Jefatura de la Oficina de Administración se gestione ante la Coordinación de Control Patrimonial la incorporación al patrimonio contable de cuatro (04) bienes fabricados, sustentado dicho pedido mediante Informe Técnico N°000026-2021-ITP/CITEMADERA-DLYN.

Que, mediante Informe N°001795-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 22 de octubre de 2021, la Coordinadora de Abastecimiento traslada el Informe Técnico N°00018-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 22 de octubre de 2021, a través del cual el Coordinador de Control Patrimonial concluye que corresponde aprobar el registro patrimonial y contable de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales por Fabricación de Bienes con un valor neto total de S/. 47,000.00 (cuarenta y siete mil y 00/100 soles).

Que, el sub numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN define al ALTA como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de una entidad, cuya alta implica su correspondiente registro contable conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; seguidamente, en el literal a) del sub numeral 6.1.3 la citada norma dispone que se emitirá resolución de Alta cuando la incorporación de los bienes al patrimonio de la entidad se produzca como consecuencia de fabricación de bienes.

Que, asimismo en el sub numeral 6.3.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, respecto a la fabricación de muebles, señala que las entidades que elaboren bienes deben incorporarlos a su patrimonio siempre y cuando estén destinados a su uso; asimismo, en el sub numeral 6.3.3.2, señala que identificados los bienes fabricados la UCP elaborará un informe técnico que sustente la incorporación de los mismos al patrimonio de la entidad, con la elaboración comercial correspondiente y lo elevará a la OGA para su evaluación, quien de encontrarlo conforme emitirá la correspondiente resolución que apruebe el alta de los bienes fabricados precisando el valor de los mismos.

Con las visaciones de la Coordinadora de Abastecimiento, el Responsable de Control Patrimonial; y Responsable de Contabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” modificada por Resolución N° 084-2018/SBN de fecha 12 de noviembre de 2018, el Reglamento de

Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE, el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el alta en el registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP por fabricación de bienes, de cuatro (04) bienes muebles por un valor neto total de S/. 47,000.00 (cuarenta y siete mil y 00/100 soles), cuyos detalles y características figuran en el anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR al Área de Contabilidad y el Área de Abastecimiento a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución al Órgano de Control institucional, a la Coordinación de Abastecimiento - Control Patrimonial, Contabilidad y CITE Madera Lima, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimientos del MEF mediante el registro en el aplicativo SINABIP Módulo de Muebles, en un plazo de diez (10) días de emitida la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y Anexo en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.